MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 2173

POR EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO SG N° 339/2012, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO SANTA CATALINA, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA 2 PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DEL TRAMO: ITURBE – VALLE PÉ (ROJAS POTRERO) HASTA EL PUENTE SOBRE RIO TEBICUARYMI.

Asunción, 26 de noviembre de 2015

VISTO: La presentación realizada por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que se solicita la aprobación del CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO SG N° 339/2012, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO SANTA CATALINA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DEL TRAMO: ITURBE – VALLE PÉ (ROJAS POTRERO) HASTA EL PUENTE SOBRE RIO TEBICUARYMI; y

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Articulo 4° inciso i) de la Ley N° 167. "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY Nº 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES"; que dice: "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que por Resolución N° 2297, de fecha 20 de noviembre de 2012, se aprobó el Llamado MOPC N° 03/2012, y se adjudica a favor del CONSORCIO SANTA CATALINA.

Que en las Clausula 15 de las Condiciones Generales del Contrato SG N° 339/2012, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNIACIONES Y EL CONSORCIO SANTA CATALINA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DEL TRAMO: ITURBE – VALLE PÉ (ROJAS POTRERO) HASTA EL PUENTE SOBRE RIO TEBICUARYMI; en fecha 23 de noviembre de 2012, se establece: "En caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2013. Si no fuere posible acordar los términos del Convenio Modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03.

Que la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el informe DAT N° 140/2015

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen DAJ N° 1989/2015

COPIA

Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 2173

POR EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO SG N° 339/2012, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO SANTA CATALINA, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA 2 PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DEL TRAMO: ITURBE – VALLE PÉ (ROJAS POTRERO) HASTA EL PUENTE SOBRE RIO TEBICUARYMI.

Que la Dirección de Vialidad ha emitido Informe Técnico.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO SG N° 339/2012, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO SANTA CATALINA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DEL TRAMO: ITURBE – VALLE PÉ (ROJAS POTRERO) HASTA EL PUENTE SOBRE RIO TEBICUARYMI.

Art. 2°.- El incremento del monto del contrato con el Convenio Modificatorio N° 2, asciende a Gs 3.997.154.127 (Guaraníes tres mil novecientos noventa y siete millones ciento cincuenta y cuatro mil ciento veintisiete), IVA incluido, lo que representa una variación del 12,36 % respecto al monto Contractual Original.

		% de Variación
MONTO CONTRACTUAL ORIGINAL	Gs. 32.341.202.210	
MONTO CONVENIO MODIFICATORIO N° 1	0	
AUMENTO CONVENIO MODIFICATORIO N° 2	Gs. 36.338.356.337	
INCREMENTO DEL MONTO CONTRACTUAL Y CONVENIO MODIFICATORIO N° 2	Gs. 3.997.154.127	12,36 %

Art. 3°.- Las erogación establecida en el Artículo 2° de la presente Resolución será financiada con recursos previstos para el efecto, en el presupuesto general de gastos de la nación asignado a este Ministerio.

Art. 4°.- El presente Convenio Modificatorio N° 2 incrementa el plazo de ejecución de obra, teniendo en cuenta:
Orden de Inicio de fecha 16/01/2013
Plazo Original: 900 días
Plazo ampliado por lluvias (Nota DV N° 516/15) 180 días
Prorroga de plazo por lluvias desde mes de marzo/2015 a julio/2015 – 49 días
Incremento del plazo C.M N° 2: 900 días x 12,36% 111 días.
Plazo Ampliado por aumento del alcance del Contrato 1.240 días.
Fecha de Terminación Modificada. Convenio Modificatorio N° 2 – 09/ Junio /2016.

Art. 5°.- El Convenio Modificatorio N° 2 incrementa la vigencia del contrato hasta la Recepción Final de la Obra.

COPIA

Secretaría General - UOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 2173

POR EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO SG N° 339/2012, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO SANTA CATALINA, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA 2 PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO DEL TRAMO: ITURBE – VALLE PÉ (ROJAS POTRERO) HASTA EL PUENTE SOBRE RIO TEBICUARYMI.

Art. 6°.- Ampliar la Resolución Ministerial N° 2467 del 11/12/2012; de conformidad al Dictamen DAJ N° 3059 del 11/12/2012, y en consecuencia reconocer el Convenio Modificatorio N° 1, suscripto el 11/11/2012, por el cual se modifico la cláusula decima, sustituyendo la Garantía Bancaria por una Póliza de Seguros, en cuanto a la garantía del anticipo financiero.

Art. 7°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Econ. RAMON JIMÉNEZ GAONA
Ministro

ESB/pv.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC